

EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2979

REVISTA LEGISLATIVA

Escuelas clausuradas.—En nuestro número del jueves último reproducíamos una Real orden que dispone la suspensión de nuevos nombramientos de Maestros para las Escuelas de Madrid, en tanto las nacionales no tengan una instalación definitiva en los locales adecuados y no se lleve a efecto el desdoble escolar.

Vean los Maestros rurales, los que tanto, y con razón, se quejan del abandono de sus Ayuntamientos, cómo el de la capital de España atiende los que todo el mundo titula «sagrados intereses de la enseñanza».

Desde hace algún tiempo existen en Madrid diversas Escuelas clausuradas por falta de local; y contra la buena voluntad de los que hayan sentido y deseado remediar esa vergüenza, el pueblo madrileño quedaba sin medios de instruir y educar gratuitamente a sus hijos como era su derecho... y su deber.

Al acordar últimamente los nombramientos que correspondían a todas las plazas vacantes de la corte, sin la antigua y larga tramitación de los concursos de traslado, se han reunido en Madrid mayor número de Maestros y Maestras sin local donde prestar servicios; y las autoridades superiores han considerado oportuno suspender la provisión de estas Escuelas hasta que el Ayuntamiento, dándose cuenta de la obligación que tiene y de las consecuencias que su incumplimiento acarrea, se decida a resolver de una vez esta cuestión, para lo que se necesita más voluntad que dinero.

Si éste y los demás Ayuntamientos de la nación que han de alquilar locales para Escuelas hubiesen levantado nuevos edificios propios, ¿cuánto dinero habrían ahorrado?

Volviendo al contenido de la Real orden de 25 del pasado, hay que hacer notar que, al mismo tiempo que se suspende la provisión de Escuelas nacionales, queda en suspenso asimismo, «por análogos motivos e igual plazo», la facultad que para nombrar Maestros de las Escuelas municipales con carácter voluntario concedió al Ayuntamiento de Madrid el Real decreto de 16 de septiembre de 1913.

Sabido es que las corporaciones municipales no pueden crear Escuelas voluntarias sin contar previamente con el número legal de las nacionales y haber cumplido las disposiciones sobre conversión de Auxiliares en Escuelas independientes (artículo 2.º del Real decreto de 7 de julio de 1911); pues bien, contra esta regla tan justa y defensora de la Escuela nacional, se dispuso una excepción para el Ayuntamiento de Madrid, el que, sin tener en cuenta lo anteriormente legislado, crea Escuelas y nombra Maestros que sostiene íntegramente con sus presupuestos..., y que si la falta de locales para la Escuela nacional pudiera servir de motivo para nuevos aumentos de las municipales, queda en suspenso también una facultad que tiene el Ayuntamiento de la corte desde 16 de septiembre de 1913... y que no debió tener nunca.

La orden de suspensión que comentamos termina advirtiendo a los solicitantes que no han de sufrir perjuicio por este estado transitorio, y que las plazas serán adjudicadas al turno que correspondan; recuérdese que aun pueden trasladarse a Madrid y Barcelona Maestros de oposiciones restringidas, derecho reconocido y reservado por Real orden de 10 de agosto último.

Primer Congreso de educación católica

Reglamento.—Artículo 1.º En el mes de abril de 1924 se celebrará en Madrid el primer Congreso Nacional de Educación Católica.

Art. 2.º El Congreso durará una semana, dentro de la cual se celebrarán las sesiones generales y las particulares de las Secciones.

Art. 3.º El primer Congreso de Educación Católica se dividirá en las siguientes

Secciones

- 1.ª Educación religiosa.
- 2.ª Educación eclesiástica.
- 3.ª Enseñanza superior.
- 4.ª Enseñanza profesional y educación artística.
- 5.ª Segunda enseñanza.
- 6.ª Enseñanza primaria.
- 7.ª Educación física.
- 8.ª Obras circunescolares y obras post-escolares.

Art. 4.º Los miembros del Congreso serán de tres clases: protectores, de número y adheridos.

Serán congresistas protectores los que contribuyan a los gastos de la Asamblea con la cuota de «mil pesetas», y congresistas de número los que satisfagan «diez pesetas», excepto los Maestros de Primera enseñanza, que solamente abonarán «cinco».

Estos Maestros podrán ser congresistas adheridos sin abonar cuota alguna, con derecho a tomar parte, sin voto, en las discusiones del Congreso.

Art. 5.º Los expositores, tanto individuales como colectivos, tendrán los derechos de congresistas de número, sin abonar más cantidad que la que les corresponda como expositor.

Art. 6.º De la celebración de este Congreso queda encargada una Comisión organizadora, que se compone de un Presidente, de un Secretario general, de los Presidentes de las Secciones y Comisionados de dicha Asamblea, del Comité ejecutivo y de las personas designadas por la Junta Central de Acción Católica.

Art. 7.º Corresponde a la Comisión organizadora, a propuesta del Comité ejecutivo:

Determinar el orden de las secciones generales y las personas que hayan de intervenir en ellas.

Designar los temas y ponentes del Congreso.

Acordar las conferencias que se celebren durante la Asamblea y designar los conferenciantes.

Adoptar cuantas resoluciones estime necesarias para la celebración del Congreso y de los actos que contribuyan al mayor esplendor de la Asamblea.

Art. 8.º Auxiliarán a la Comisión organizadora en la celebración del Congreso una Secretaría y algunas Comisiones especiales; entre las cuales se incluyen desde luego la de Propaganda y Prensa, la de Hacienda, la de Conferencias y la de Viajes y recepción de congresistas.

Art. 9.º El eminentísimo señor Cardinal Arzobispo de Toledo será invitado a presidir por sí mismo o por delegación las sesiones generales del Congreso y las de la Sección segunda.

Art. 10. Las Secciones del Congreso estarán regidas por una Comisión especial, compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes, dos Secretarios y varios Vocales.

Art. 11. Los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de las Secciones formarán la Mesa de discusión, que determinará el orden de las sesiones en la Sección correspondiente.

Los temas de la Sección segunda no serán objeto de discusión, excepto los que determine el Presidente.

Art. 12. Los trabajos escritos que hayan de tener efecto en el Congreso quedarán presentados en la Secretaría general (Fernánflor, 4, Madrid) antes del 1.º de febrero de 1924.

Solamente los sacerdotes, seculares o regulares, tendrán derecho a redactar memorias para los temas de la Sección segunda y a intervenir en su discusión cuando el Presidente conceda autorización para ello.

Art. 13. Los ponentes de los temas tendrán derecho a veinte minutos para dar cuenta de las ponencias, y sus conclusiones podrán ser discutidas por uno o dos congresistas en el tiempo máximo de diez minutos.

Para las rectificaciones dispondrá el ponente de otros diez minutos, y de cinco los demás congresistas que intervengan en la discusión.

Art. 14. En las sesiones del Congreso

sólo podrán hacer uso de la palabra los que lo hayan solicitado de antemano, siendo potestativo en la Presidencia la concesión de las peticiones formuladas.

Art. 15. La Mesa de cada Sección podrá autorizar en las sesiones parciales la lectura de memorias y trabajos inéditos que, a su juicio, sean de mérito relevante.

Art. 16. La Comisión organizadora archivará los documentos del Congreso y entregará a la Comisión de Prensa los que sean necesarios para la publicación de los que aquélla acuerde.

Secretaría general del Congreso, Fernánflor, 4, Madrid.

EL CUENTO SEMANAL

EL PINO AMBIGIOSO

Hubo una vez un pino que no estaba contento con su suerte.

—¡Oh, decía él, como son horribles estas líneas uniformes de agujas verdes que se extienden a lo largo de mis ramos!

Soy un poco más orgulloso que mis vecinos, y siento que fui criado para andar vestido de otro modo. ¡Ah, si mis hojas fueran de oro!

El genio de la montaña lo oyó, y al día siguiente por la mañana amaneció el pino con hojas de oro. Se mostró radiante de alegría; admiróse, pavoneóse y miró con altivez a los otros que, más sensatos, no envidiaban su rápida fortuna.

A la noche pasó por allí un judío, le arrancó todas las hojas, las metió en un saco y se fué, dejando al pino desnudo de pies a cabeza.

—¡Oh!, dijo el pino tristemente. ¡Qué desgraciado soy!; no había pensado en la codicia de los hombres. Quedé completamente desnudo. No hay en toda la floresta una planta tan pobre como yo. Hice mal en pedir hojas de oro; el oro atrae todas las ambiciones.

—¡Ah, si yo tuviera las hojas de vidrio! Sería un vestido deslumbrante, y no atraería la codicia del judío.

Y al día siguiente amaneció el pino con hojas de vidrio, que brillaban al sol como pequeños espejos. Quedó otra vez muy contento y orgulloso, mirando desdeñosamente a sus vecinos. Mas en esto el cielo cu-

brióse de nubes, y el viento, arremolinándose y rugiendo, rompió prontamente las hojas de cristal, dejando otra vez al pino completamente desnudo.

—Engañéme, dijo el joven pino, viendo por el suelo en mil fragmentos su vestido de cristal.

El oro y el vidrio no sirven para vestir en las florestas. Si yo tuviese las hojas frescas del sauce, sería menos brillante, pero viviría descañado. Cumplióse este deseo, y a pesar de haber renunciado a las vanidades primitivas, juzgábase así bien vestido y más honrado que los otros pinos, sus hermanos.

Pero pasó por allí un rebaño de cabras, y viendo las hojas acabadas de nacer, tiernas y verdes, comiéronselas todas, sin dejar una para señal.

Entonces fué cuando el pobre pino, avergonzado y arrepentido, pidió volver cuanto antes a su forma natural. Consiguió este favor, y nunca más volvió a quejarse de su suerte.

Guerra Junqueiro

Analícese el sentido de este cuento, y dedúzcase una consecuencia para la vida de los hombres.

VICTORIA

Libro de lectura para niñas, por
D.^a María del Pilar Oñate.

126 páginas, 49 grabados. Ejemplar,
1,00 peseta.

CRONICA GENERAL

De Madrid

En la «Gaceta» se publica un decreto estableciendo un nuevo régimen ferroviario. Se crea un Consejo Superior de Ferrocarriles para regular e inspeccionar la gestión ferroviaria de las empresas. Estará constituido por un presidente, 17 vocales y otros 17 suplentes. En el plazo de un mes emitirá un informe sobre los proyectos de nuevo régimen ferroviario. El anticipo reintegrable concedido a las Empresas se suprimirá progresivamente por dozavas partes mensuales.

—Publica la «Gaceta» tres Reales órdenes, en virtud de las cuales se dispone lo siguiente:

Otorgando autorización a D. Francisco Martí Prat para que establezca y explote las líneas Sevilla-Granada, Sevilla-Valencia y Sevilla-El Rosal, como de servicio particular y sin carácter de exclusividad.

Idem a D. Luis de Beraza para que establezca y explote la línea Bilbao-Zaragoza-Barcelona.

Y, finalmente, otorgando análoga autorización a D. Francisco Rubio y Fernández para establecer y explotar una línea aérea de carácter particular que, arrancando de San Sebastián, pase por Bilbao, Vitoria, Burgos, Valladolid, Madrid, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Tánger, Cabo Juby y Canarias, para empalmar con la línea Toulouse-Casablanca, y, en su día, por Ciudad Real, en la proyectada de Madrid a Lisboa.

—El presidente del Directorio continuó ayer mañana sus conferencias con los señores Martínez Anido y Calvo Sotelo acerca del proyecto de reforma de la ley Municipal.

Despachó con el subsecretario de Estado, y, por último, recibió al obispo de Madrid-Alcalá.

Desde el ministerio de la Guerra fué al entierro del general Arlegui, y después se trasladó a la Presidencia, donde se reunió con el Consejo de Directorio a las doce menos cuarto.

De provincias

.....

—Ha atentado contra su vida el secretario de Cumbres Mayores por resultar cargos contra él.

—El último día de cacería en el coto de Doñana ha sido abundantísimo en caza.

El Rey mató siete reses; el infante D. Alfonso, tres, y el príncipe D. Felipe, dos.

En el yate «Stephanotis» regresaron los excursionistas a Sevilla. Fueron recibidos por las autoridades y numeroso público. El Rey y su acompañamiento fueron en automóvil al Alcázar, desde donde estuvo conferenciando por teléfono con Madrid.

Extranjero

Refiriéndose a las relaciones entre Inglaterra y Francia, y a las cartas habidas entre sus jefes de Gobierno, «Le Temps» hace un extenso comentario.

«Le Temps» anticipa que ninguna de las dos cartas contiene proyectos precisos para la reglamentación de los actuales problemas y procedimientos que deberán adoptarse. Cree, sin embargo, el citado periódico que en ellas se hace alusión a los problemas de reparaciones, de relaciones con Rusia y de mantenimiento de la paz mundial.

—El embajador de Francia en Londres ha conferenciado extensamente con el secretario de Negocios Extranjeros acerca de la cuestión de Tánger.

—Toda la Prensa francesa lamenta la subasta pública que se verificará mañana, de todos los objetos que pertenecieron al famoso aviador Vedrines. Entre ellos, dos copas ganadas por el citado aviador en España.

—Ha fallecido el duque de Montpensier. Era hermano del duque de Orleans, de la Reina Amelia de Portugal, de la duquesa de Aosta, de la infanta doña Luisa, esposa del infante D. Carlos, y de la princesa doña María Isabel, duquesa de Guisa.

—Comunican de Moscú que el estado de salud de Trotsky, que se encuentra actualmente en el Cáucaso, es de sumo cuidado.

.....